



**Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2021  
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Sesión extraordinaria celebrada mediante videoconferencia a las 14:00 horas del 11 de enero de 2021, en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.		
<b>Asistencia de Vocales</b>	<b>Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia</b>	<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b>
	<b>Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.</b>	<b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b>
<b>Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>		<b>Mtra. Erika Torres Godínez</b>
Estuvieron presentes con carácter de invitados la Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, y el C. Rafael Corona Negrete, Coordinador de la Gerencia de Recursos Humanos.		

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020. se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 14:00 horas del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del quorum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, por lo que se contaba con el quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas en su carácter de invitados.

Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Comité de Transparencia declaró instalado el Comité de Transparencia en su Primera Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.

2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por mayoría de votos, el siguiente:

**Orden del día**

1. Declaración de quórum legal.



2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
  3. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar lo inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con folio **2015000017320**.
  4. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la inexistencia de diversa información sobre datos personales requeridos en la solicitud con folio **2015000018120**.
  5. Asuntos Generales.
  6. Cierre de Sesión.
3. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el numeral 3 del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciada, por la Unidad de Administración y Finanzas para dar atención a la solicitud de información con folio **2015000017320** a efecto de votar lo inexistencia de pólizas que amparan el gasto pendiente de la entidad en la cuenta de clientes.

En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

*“Se solicita una integración a nivel auxiliar de toda la cuenta de clientes que tenga la entidad, esta descripción deberá corresponder al 1 de octubre de 2020, de todos los rubros de la entidad, también se deberá integrar por parte de las áreas responsables, la fecha estimada de cobro de esa cuenta, así como la fecha desde que se encuentra ese cobro pendiente, de todos los programas de la entidad, se requiere también una integración de todas las pólizas que amparan dicho gasto, escaneadas con su documentación, las pólizas correspondiente de la cuenta de clientes que se refieran al Fondo Nacional de Desastre Naturales (FONDEN), deberán venir en copia certificada para su uso jurisdiccional, en cuanto a la Normatividad de Uso Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se requiere también los nombres de los funcionarios que au” (sic)*

Asimismo, señaló que se realizó un Requerimiento de Información Adicional a esta solicitud, que consistió en lo siguiente:

1. Precisar si la solicitud de información está dirigida a DICONSA, S.A. de C.V., en virtud de que el texto de su petición está incompleto y menciona a una Secretaría.
2. Precisar a qué se refiere con “...normatividad de uso interno...”
3. Complementar la parte final de su solicitud, en la que solamente se apuntó lo siguiente: “...se requiere también los nombres de los funcionarios que au” (sic)

El peticionario respondió el requerimiento de información adicional el 17 de noviembre de 2020, lo siguiente:

*“DICONSA S.A. de C.V. está coordinada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, apegarse a la normatividad interna que llevan a cabo para la certificación de esa información. Así como también “Se requiere los nombres de los funcionarios que autorizan el pago a diversos proveedores”. Sin más, la solicitud de información, es la misma, más que con estas consideraciones.” (sic)*

Adicional a lo anterior, refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es *Entrega por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Copia certificada las pólizas correspondientes de la cuenta de clientes que se refieran al Fondo Nacional de Desastre Naturales (FONDEN)*. Refirió que la solicitud de información se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que en la Cuarta Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia fue aprobada la ampliación del plazo de respuesta.

Mediante oficio DICONSA-GAF-A.0151-2020, fechado el 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Análisis Financiero informó que “Sobre el particular, le envió la información y/o documentación con la que esta Gerencia



dispone, misma que se detalla en cuadro siguiente como "Anexo A", que forma parte integrante del presente curso, con la finalidad de dar atención a los comentarios en comento." (sic):

**"Anexo A"**

Información solicitada	Comentarios
<p>Se solicita una integración a nivel auxiliar de toda la cuenta de clientes que tenga la entidad, esta descripción deberá corresponder al 1 de octubre de 2020, de todos los rubros de la entidad, también se deberá integrar por parte de las áreas responsables, la fecha estimada de cobro de esa cuenta, así como la fecha desde que se encuentra ese cobro pendiente, de todos los programas de la entidad,</p>	<p>Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Gerencia, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada se integra en una base de datos en Excel (anexo 1).</p> <p>Asimismo, en lo que respecta a "también se deberá integrar por parte de las áreas responsables, la fecha estimada de cobro de esa cuenta, así como la fecha desde que se encuentra ese cobro pendiente, de todos los programas de la entidad", esta Gerencia de Análisis Financiero no tiene la obligación de elaborar o generar documentos en específico para atender las solicitudes de acceso a la información, para lo cual me permito invocar el Criterio 03/17, mismo que hace referencia a que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender solicitudes de acceso a la información, mismo que a la letra dice;</p> <p>Criterio 03/17  <b>"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</b> (sic)</p>
<p>"se requiere también una integración de todas las pólizas que amparan dicho gasto, escaneadas con su documentación,"</p>	<p>Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Análisis Financiero, me permito informarle que no se identificaron pólizas que amparan gastos pendientes por parte de la entidad, en la cuenta de clientes. Con base en lo anterior, y con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar atentamente al Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada.</p>
<p>"las pólizas correspondiente de la cuenta de clientes que se refieran al Fondo Nacional de Desastre Naturales (FONDEN), deberán venir en copia certificada para su uso jurisdiccional, en cuanto a la Normatividad de Uso</p>	<p>Después realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de esta Gerencia, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada se compone de una relación en Excel con las pólizas correspondiente de la cuenta</p>





Información solicitada	Comentarios
Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural"	de clientes que se refiere al Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN). (anexo 2)  Por lo anteriormente expuesto, se pone a disposición del Comité de Transparencia en formato electrónico de la relación de las pólizas que constan de <b>534 fojas</b> que atienden la solicitud en comente; y se solicita atentamente que se le informe al peticionario el costo de la certificación.
"se requiere también los nombres de los funcionarios que autorizan el pago a diversos proveedores"	Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que si bien se cuenta con el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto en Diconsa, S.A. de C.V. (anexo 3), mismo que señala en el numeral VIII, incisos C y D lo relativo al trámite y pago de gastos, que en general indican los responsables de autorizar los pagos y no precisa los nombre de los funcionarios, por lo que no se la obligación de elaborar o generar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, para lo cual me permito invocar el Criterio 03/17, mismo que hace referencia a que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender solicitudes de acceso a la información, mismo que a la letra dice;  Criterio 03/17 <b>"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</b>

Conforme a la respuesta entregada, se observa que la Gerencia de Análisis Financiero adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, atendió cada uno de los conceptos solicitados, indicando el número de hojas a certificar, lo cual se llevará a cabo cuando el particular haya realizado el pago correspondiente. Asimismo, realizó su pronunciamiento por la inexistencia de pólizas que amparan gasto pendiente de la entidad en la cuenta de clientes.

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios sobre el tema expuesto, en respuesta el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:





**Acuerdo 01/Ext\_01/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta y notificación de disponibilidad de las pólizas solicitadas.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario el oficio emitido por la Gerencia de Análisis Financiero adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000017320**.

Asimismo, se notificará al particular la **disponibilidad de las pólizas correspondientes de la cuenta de clientes** que se refieran al Fondo Nacional de Desastre Naturales (FONDEN), cuya copia certificada se elaborará una vez realizado el pago correspondiente.

La respuesta a su solicitud de información se emite con fundamento en los artículos 65 fracción II, 126, 130 penúltimo párrafo, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141 y 143, 145 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 02/Ext\_01/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **inexistencia** de la siguiente información “... **se requiere también una integración de todas las pólizas que amparan dicho gasto, escaneadas con su documentación,**” después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Análisis Financiero, no se identificaron pólizas que amparan gastos pendientes por parte de la entidad en la cuenta de clientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La declaración de inexistencia de la información de los conceptos indicados en este punto de acuerdo fue realizada por la Gerencia de Análisis Financiero adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas.

**Acuerdo 03/Ext\_01/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 04/Ext\_01/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 14 de enero de 2021**.

- 4. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité continuar con la presentación del numeral 4 del Orden del Día.

La Secretaría Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas a efecto de **votar inexistencia** de diversa información de datos personales requerida en la solicitud de acceso a datos personales con folio **2015000018120**, la cual no es de acceso público. La modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es Copia certificada.

En ese orden, la Secretaria señaló que la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, área que a través del oficio DICONSA-UAF-GRH-SOE-LCQG-177-2020 suscrito por el Subgerente de Organización y Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, quien a su vez hizo llegar el





oficio SUO/JCRT/777/2020 mediante el cual el Subgerente de la Unidad Operativa Tamaulipas, dio respuesta a la solicitud de mérito.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, quien manifestó que al dar respuesta al solicitante, se le deberá sugerir presentar su solicitud de información para los puntos faltantes ante el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, INDEP.

No habiendo comentarios adicionales al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos.

**Acuerdo 05/Ext\_01/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, con el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **2015000018120** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Asimismo, se dará acceso a la copia certificada que proporcionó la Unidad Operativa Tamaulipas relativa al nombramiento del particular una vez que acredite su personalidad, en virtud de que la entrega de datos personales corresponde únicamente a los titulares de los mismos.** Para ello se le indicará al peticionario que señale la unidad administrativa de DICONSA más cercana a su domicilio para enviar su documento certificado y pueda presentarse y acreditarse debidamente para que le sea entregado.

**Acuerdo 06/Ext\_01/21**

**SEGUNDO. Inexistencia de información.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **inexistencia de información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la solicitud de mérito.** Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Gerencia Regional Golfo, a través de su Unidad Operativa Tamaulipas, remitió el oficio SUO/JCRT/777/2020, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda de la información solicitada, mismo que se proporcionará al particular, y en el que se destaca que después de haber revisado en los archivos físicos de la Unidad Operativa de Diconsa, se localizó el expediente personal en original de dicha persona, en el cual de los nuevos puntos señalados en los oficios DICONSA/UT/REM/273/2020 y DICONSA/UT/REM/345/2020 se encuentra archivada únicamente el último nombramiento definitivo para empleados de confianza, firmado el día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Asimismo, se sugiere que presente su solicitud de acceso a datos personales para los puntos con los cuales DICONSA no cuenta con la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, INDEP, el cual es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda, encargado de dar destino a los Bienes y a las Empresas improductivas para el Estado, con Compromiso, Eficiencia, Transparencia y Responsabilidad Social, buscando contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, las Finanzas Públicas y el Sistema Financiero Mexicano.

El enlace electrónico de la página de internet del INDEP es el siguiente: <https://www.gob.mx/indep>

**Acuerdo 07/Ext\_01/21**

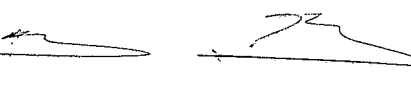

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Acuerdo 08/Ext\_01/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 13 de enero de 2021.**

- Concluida la votación la Secretaría Técnica se refirió al tema listado en el numeral **5**, referente a Asuntos Generales. Acto seguido, el licenciado Rogelio Elizalde Menchaca, preguntó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, quienes respondieron no contar con asuntos para este punto.
- Agotados los puntos de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por **concluida la sesión de doce de enero de dos mil veintiuno, a las 14:30 horas** y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

<p><b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b> Gerente de lo Contencioso</p>	<p>Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia</p>	
<p><b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b> Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.</p>	<p>Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. en el Comité de Transparencia de Diconsa.</p>	

Esta foja forma parte del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. efectuada el 12 de enero de 2021. -----

